



**BASES CONCURSO ABIERTO PARA EL INGRESO
SERVICIOS GENERALES
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA Y CERCANÍAS
(Montevideo, Canelones, San José)**

LLAMADO ALCANZADO POR EL ART. 4° DE LA LEY N° 19.122 AFRODESCENDIENTES

Las presentes Bases contienen ANEXOS que son parte integrante de las mismas.

1. CARACTERÍSTICAS DEL CARGO

Carrera/ Escalafón/ Denominación	Servicios Generales - Código F.0.01 Escalafón F, Servicios Generales III.
Grado/ Remuneración	Grado 5/ remuneración correspondiente al mismo según escala de sueldos vigente.
Carga horaria	30, 36 o 40 hs semanales según necesidades.
Cantidad de cargos	durante el período de vigencia del cuadro de ganadores homologado se proveerán los cargos solicitados por los diferentes servicios universitarios de la Región en función de las vacantes, creaciones de cargos y sujetos a disponibilidad presupuestal.
Carácter de la designación	Efectivo con 6 meses de Provisorio (ver ANEXO I - "NORMATIVA GENERAL").

2. REQUISITOS EXCLUYENTES

LLAMADO ABIERTO CON SORTEO: GENERAL Y RESERVADO A AFRODESCENDIENTES

- **Edad:** entre 18 a 45 años
- **Ciudadanía natural o legal** (ver **ANEXO I - "NORMATIVA GENERAL"**).
- **Formación mínima:** Educación primaria completa.

Estos requisitos deberán cumplirse indefectiblemente al vencimiento del período de inscripción por Internet.

SORTEO

En caso de superar la cantidad de 150 inscriptos se realizará un sorteo ante escribano público, donde se reserva un cupo de 38 para la modalidad afrodescendientes (Ley N.º 19.122). Si dicho cupo no pudiera ser cubierto, el mismo se destinará al grupo general.

Estarán habilitados a concursar hasta 150 postulantes, previa presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.

El sorteo se realizará mediante el sistema informático de concursos, utilizando los tres dígitos del primer número sorteado por la Dirección General de Loterías y Quinielas nocturna, del día del cierre de la inscripción por web.

Más información ver **ANEXO I “NORMATIVA GENERAL”**.

3. INSCRIPCIONES – a través de la web www.concursos.udelar.edu.uy

El postulante deberá inscribirse en una sola modalidad:

- Abierto con sorteo general.
- Abierto con sorteo reservado a afrodescendientes (Ley N.º 19.122).

El Departamento de Concursos de la Dirección General de Personal y los centros habilitados para realizar inscripciones pondrán a disposición de los postulantes una computadora con acceso a internet para facilitar la inscripción de aquellas personas que no tengan acceso a este servicio o requieran asesoramiento para ello.

Notificaciones

El postulante deberá denunciar su domicilio real, y constituir un domicilio electrónico al momento de la inscripción por el sistema de Concursos. Dicho domicilio electrónico se tendrá como válido para notificarle a través del mencionado sistema sobre los actos, resultados, integración del Tribunal o Comisión Asesora, aprobación del fallo y otra información sobre el llamado.

Es responsabilidad del postulante notificarse e informarse a través de este medio.

En caso que alguno de los domicilios (real y electrónico) sean modificados, el interesado tendrá la carga de comunicar por escrito ese cambio a la Dirección General de Personal: al Departamento de Concursos cuando el cambio se produzca durante el proceso del llamado y a la Sección Designaciones luego de la aprobación del fallo.

El ofrecimiento del cargo también se realizará a través del correo electrónico constituido.

Podrá realizar seguimientos del trámite en el sitio web de la Dirección General de Personal: <http://dgp.udelar.edu.uy> – en el menú central dirigirse a Concursos/ Situación de llamados.

4. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

En la página de inscripción www.concursos.udelar.edu.uy se indicarán la fecha y lugar, en el que el postulante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documentos **indispensables** (originales y fotocopias):

- **Cédula de Identidad vigente.**
- **Credencial Cívica o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional.**
- **Formación mínima:** comprobante de tener educación primaria completa.

La forma de presentación de la documentación se encuentra detallada en el **ANEXO II “DOCUMENTACIÓN PROBATORIA A PRESENTAR”**

b) Los postulantes inscriptos en el llamado abierto que se perciban pertenecientes a la **población afrodescendiente**, deberán solicitar y completar una **declaración** en el momento de entrega de la documentación.

La nómina de inscriptos que reúnan los requisitos establecidos en las bases estará disponible en el expediente por el cual se tramita el llamado, el cual tiene carácter público.

5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso estará a cargo de un Tribunal designado por el Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal (CDGAP), cuyas atribuciones y forma de actuación se detallan en el **ANEXO III- "ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL"**.

ETAPAS/PUNTAJES	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
1. PRUEBA: múltiple opción. Duración 2 horas	75	37,5
Consistirá en respuesta a un cuestionario de múltiple opción referidas a las funciones del cargo y a normativa universitaria.		
2. ENTREVISTA	25	No corresponde
En la entrevista se evaluará la adecuación del postulante a los requerimientos establecidos en la descripción del cargo y se realizará un intercambio de ideas sobre situaciones a las cuales se podría exponer el concursante en el desempeño de sus funciones.		
TOTAL CONCURSO	100	60(*)

TEMARIO PRUEBA- ITEM 1- Materiales de estudio: <http://dgp.udelar.edu.uy>, Inicio/ Concursos.

Procedimientos de Limpieza y Normativa Universitaria	• Manual de normas y procedimientos de limpieza. • Ley Orgánica: Capítulo I - Arts. 1 al 5; Capítulo II - Art. 6; Capítulo VIII - Arts. 48 al 51. • Estatuto de los Funcionarios No Docentes: Capítulo I – Art. 1; Capítulo II – Arts. 2, 5 y 6; y Capítulo III. • Ordenanza de Asistencia del Personal No Docente.
---	---

Nota:

- Con respecto a la normativa universitaria se deberá tener en cuenta las actualizaciones hasta 30 días antes de la prueba.
- El concursante deberá concurrir a la prueba con: lápiz, lapicera, goma y soporte para apoyar la hoja.

6. CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL CONCURSO

- Para pasar a la **etapa de entrevista** se deberá contar como mínimo con el **50% del puntaje de la prueba** (ítem 1, mínimo = 37,5 puntos).
- El postulante está obligado a presentarse a la entrevista aunque ella no requiera un puntaje mínimo de aprobación.
- (*) Para la aprobación del concurso se requiere como mínimo el **60% del puntaje total** (prueba + entrevista, mínimo=60 puntos).

7. PROVISION DE LOS CARGOS

Con quienes superen las etapas, se elaborará un único cuadro en **orden de prelación con vigencia de 2 años**, los cuales serán designados según ese orden y de acuerdo con las necesidades de los servicios universitarios de la Región y la existencia de disponibilidad presupuestal, por lo que la Udelar no se obliga a asegurar suficientes plazas vacantes para todos.

La convocatoria de los integrantes del cuadro se realizará de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO IV “DESIGNACIONES”**.

Los integrantes del cuadro, una vez convocados, deberán presentarse en la **Sección Designaciones** en un plazo máximo de 5 días hábiles, con:

- **Comprobante del trámite del Certificado de Antecedentes Judiciales.**
- **Control en salud vigente (ex carné de salud)** o constancia de haberlo iniciado, en cuyo caso podrá disponer de cinco días adicionales corridos. No se aceptará control provisorio o con fecha de vencimiento dentro de los próximos 6 meses a la convocatoria (ver **ANEXO IV - “DESIGNACIONES – Aptitud psico- física”**)

ANEXO I - NORMATIVA GENERAL

Las instancias concursivas se realizarán en el marco de las disposiciones generales existentes en la materia, particularmente lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de la Universidad de la República, el Estatuto de los Funcionarios No Docentes y la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes.

A) Estatuto de los Funcionarios No Docentes:

Art. 2º Literal A “ Los ciudadanos legales no podrán ser designados sino tres años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía”.

Art. 5º – Provisorio- “Los funcionarios que ingresen a la Universidad, cualquiera fuere la naturaleza del vínculo, serán designados provisionalmente, pudiendo ser separados por decreto fundado, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la toma de posesión, por la autoridad que los nombró. Transcurrido el plazo del inciso anterior, el funcionario adquiere ipso jure, derecho al desempeño interino o efectivo del cargo, quedando amparado por el presente estatuto”.

B) Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes:

1) Art. 34 TIPOS DE CONCURSO- “Los concursos de ingreso para la provisión de cargos no docentes de los escalafones A, B, F y R serán siempre abiertos. Los concursos de ingreso para la provisión de cargos no docentes en los escalafones C, D y E serán en las modalidades abierto y cerrado, en forma simultánea. El Consejo Directivo Central aprobará un único cuerpo de Bases y un único Tribunal que regirá para ambas modalidades. Con los resultados de las modalidades abierto y cerrado, se confeccionará un único orden de prelación. Podrán participar en el concurso cerrado todos los funcionarios no docentes que ocupen cargos presupuestados y que posean una antigüedad no inferior a dos años. Aquel funcionario que se postule al concurso en la modalidad cerrado, no podrá hacerlo en la modalidad abierto”.

2) Art. 36 Realización del sorteo. “El Consejo Directivo Central podrá establecer en las bases de los concursos abiertos que, cuando el número de inscriptos supere en más de diez veces el número de cargos a proveer, se proceda a efectuar un sorteo de carácter público entre los aspirantes, para establecer, con carácter definitivo, quienes concursarán”.

“...Este procedimiento no será aplicable en los concursos para la provisión de cargos no docentes de los escalafones A, B y R.”

2) OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

Art.8 Integrantes del Tribunal. Nómina de inscriptos. Antecedentes-“...A partir del quinto día hábil siguiente de vencido el plazo previsto para la entrega de la documentación respaldante de los requisitos y de los méritos y antecedentes alegados, los antecedentes de los concursantes se pondrán de manifiesto por el término de dos días hábiles”.

Art.19 Impugnación- “Los concursantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal ante el Rector de la Universidad de la República quien resolverá sin ulterior instancia en el concurso. Tal impugnación podrá formularse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación a los concursantes del acto de designación o elección, en su caso, del miembro del Tribunal destinatario de la recusación”.

Art.29 Inapelabilidad del contenido- “El fallo definitivo del Tribunal será inapelable en cuanto a su contenido, debiendo el Consejo Directivo Central homologarlo a menos que declare la nulidad total o parcial del mismo por vicios graves de procedimiento.”

Art.31 Plazo para su presentación- “Cualquier observación que se formule sobre supuestos vicios de forma en algunas de las pruebas o en el estudio y calificación de los antecedentes, deberá ser enviada al Tribunal. Los concursantes dispondrán de dos días hábiles, siguientes a la terminación del acto impugnado, a fin de plantear tales observaciones”.

Art.32 Procedimiento-“ El Tribunal, si lo considera pertinente, está habilitado para corregir el vicio. En caso contrario, elevará inmediatamente todos los antecedentes al Consejo Directivo Central, debiendo esperar la resolución de éste antes de continuarse con el concurso. El Consejo Directivo Central adoptará resolución en el plazo estipulado en el Artículo 25. Mediante esa resolución, el Consejo Directivo Central podrá confirmar la actuación del Tribunal o declarar la nulidad parcial del concurso. En este caso, deberán complementarse las etapas o actuaciones correspondientes”.

3) RESPONSABILIDAD DE LOS CONCURSANTES

Art.9 Carga de los concursantes- “Los concursantes deberán concurrir a todos los actos del concurso”.

Art.10 Notificaciones- “..... Los concursantes imposibilitados de concurrir a algún acto del concurso, podrán tomar conocimiento de lo allí actuado por quien los represente, siendo suficiente para ello la presentación de una nota suscrita por el ausente”.

Art.24 Inconducta de los concursantes. “El Tribunal hará saber de inmediato al Consejo Directivo Central de toda actuación de los concursantes que pueda merecer sanción, y en tal caso el concurso quedará interrumpido”.

Art.25 Sanciones a los concursantes-"El Consejo Directivo Central dispondrá de treinta días para tomar resolución, plazo que se computará a partir de la incorporación del punto en el Orden del día. Las sanciones a los concursantes podrán consistir en amonestación, eliminación del concurso o prohibición de presentarse a nuevos concursos, pudiendo llegar ésta hasta un límite de cinco años. Esta sanción se aplicará en casos de inconductas de los concursantes de especial gravedad. Tales sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad que tuvieran tratándose de universitarios. En el caso que corresponda, se dejará constancia en el legajo personal".

ANEXO II- DOCUMENTACIÓN PROBATORIA A PRESENTAR

A) ¿Qué debe presentar?

Original y copia de:

- 1) Cédula de Identidad vigente.
- 2) Credencial Cívica o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional.
- 3) Comprobantes de la formación requerida (ítem 4 "PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN" de las bases).

B) ¿Cómo debo presentarla?

Los originales de la documentación probatoria, serán devueltos al interesado y las fotocopias serán autenticadas por el receptor del Departamento de Concursos o de los centros habilitados para la inscripción.

En caso que el concursante tenga una relación laboral con la Universidad de la República, el Tribunal podrá solicitar los legajos a través de la Sección Inscripciones del Departamento de Concursos de la DGP. Los servicios universitarios deberán entregar una fotocopia autenticada del legajo completo según instructivo sobre legajos de personal aprobado por Res. N°3 del CED de fecha 20/08/2007.

ANEXO III- ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

Conformación y Atribuciones

El Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal (CDGAP) designará a los miembros del Tribunal que actuará en el concurso, y uno de ellos será propuesto por las asociaciones gremiales de los funcionarios no docentes (Capítulo VII, Arts.11 y 12 de la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes).

El Tribunal estará a cargo del proceso de selección de los concursantes. Entre sus atribuciones, se mencionan las siguientes:

- Establecer si la documentación presentada se ajusta a los requisitos del llamado.
- Elaborar y corregir las pruebas.
- Actuar en otras actividades conforme lo establece la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes y demás normas relacionadas.

ANEXO IV – DESIGNACIONES

Art. 35 - Ordenanza de concursos para la provisión de cargos no docentes: Vigencia del orden de prelación- "El orden de prelación resultante de los concursos de ingreso tendrá vigencia por un período de dos años, el que podrá ser prorrogado por un único período de un año.

Cuando exista un concurso en proceso, podrá prorrogarse la vigencia del orden de prelación correspondiente al concurso realizado respecto del mismo escalafón y grado, hasta la homologación del fallo de aquel concurso".

Nota: con el orden de prelación resultante, se podrán proveer cargos de 30, 36 o 40 horas semanales, en función de las necesidades de la Región (vacantes y nuevas creaciones) y la existencia de disponibilidad presupuestal.

Las personas designadas deberán permanecer un mínimo de dos años en la Región donde tomen posesión del cargo.

Con la lista de prelación de este concurso no se cubrirán vacantes de otras regiones.

De acuerdo a la Ley N° 16.127, Art. 1 Literal E, que prohíbe la designación de nuevos funcionarios en los 12 meses anteriores a la finalización de cada período de gobierno por lo que la provisión de los cargos no se podrá realizar en el período comprendido entre el 01/03/2019 hasta el 28/02/2020.

Aptitud psico-física

El control en salud vigente (ex carné de salud) será presentado en la División Universitaria de la Salud, en las fechas indicadas por la misma, para gestionar el certificado de aptitud psico-física (Art. 2° del Estatuto de los Funcionarios No Docentes de la Universidad de la República), que le habilitará para desempeñar el cargo.

El incumplimiento de este requisito en el plazo establecido habilitará a la Sección Designaciones para continuar con el nombramiento de los siguientes integrantes del cuadro según el orden de prelación.

Los integrantes del cuadro que no hayan presentado en plazo el control en salud, y que posteriormente hayan concluido los trámites y obtenido la aptitud psico-física serán designados cuando exista una vacante.



DESCRIPCIÓN DEL CARGO

1. CARACTERÍSTICAS

Carrera	Servicios Generales - Código F.0.01
Escalafón	Servicios Generales – Escalafón F.
Denominación/ Grado	Servicios Generales III - Grado 5
	Servicios Generales II – Grado 6
	Servicios Generales I – Grado 7

2. PROPÓSITO

Realizar la higiene y conservación de los locales universitarios, efectuar transporte de materiales, carga y descarga de bultos, mensajería, fotocopiado de documentos, atención telefónica y otras actividades afines.

3. COMPETENCIAS GENERALES

- Trabajar y relacionarse efectivamente con otras personas.
- Contribuir a la realización de los fines institucionales, planes estratégicos y valores de la Institución.
- Cumplir con las normas y programas de seguridad y salud en el trabajo establecidos para su área de competencia.
- Contribuir con los procesos de mejora continua y el servicio orientado al usuario.
- Actuar con profesionalismo y demostrar interés por la formación continua.

4. FUNCIONES PRINCIPALES

Según el área de desempeño asignada, realizará las funciones y actividades descriptas:

- Realizar la limpieza de los predios y locales universitarios (interior y exterior), inmuebles, mobiliario, equipamiento, etc. Incluye el aseo de salones de clases, oficinas, salas de reuniones, anfiteatros, baños, ascensores, salas de atención al paciente y de internación, quirófanos, laboratorios, bioterios, cocinas, zonas de acceso y de circulación, patios, jardines, áreas rurales, veredas, etc.
- Aplicar los procedimientos para la correcta limpieza según el área de trabajo.
- Organizar su trabajo en base a la asignación de tareas, calcular el rendimiento de los productos de limpieza según las proporciones indicadas, utilizar y conservar adecuadamente los materiales, máquinas y herramientas.
- Cumplir con las normas de seguridad y las reglamentaciones vigentes, utilizando los elementos de protección adecuados a los efectos de evitar accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Ordenar y acondicionar el local, mobiliario y equipamiento, de acuerdo con las pautas establecidas.
- Aplicar los productos químicos correspondientes, en los diversos ambientes del edificio a

los efectos de realizar el control de plagas (insectos, roedores, etc.).

- Trasladar pacientes en camillas, sillas de ruedas, etc.
- Transporte de objetos, carga y/o descarga de bultos dentro y fuera del edificio.
- Manejar ascensores transportando personas y/u objetos varios, así como camillas con o sin pacientes.
- Colaborar con los cocineros en la preparación y cocción de las comidas y en la distribución de los alimentos.
- Contribuir con el lavado, planchado de la ropa y con el transporte de ropa sucia y limpia desde y hacia los distintos servicios.
- Cuidar y alimentar a los animales del bioterio y laboratorios y realizar el aseo del lugar.
- Efectuar el tratamiento y manipulación de los residuos, según su clasificación, ejecutando el traslado de los mismos a los lugares indicados (Decreto de Ley N°586/009 MSP).
- Almacenar artículos en los depósitos siguiendo las pautas de ordenamiento y conservación.
- Efectuar la mensajería.
- Realizar la atención telefónica.
- Fotocopiar documentos y ordenarlos.
- Asistir a los cursos de capacitación para los cuales sea convocado.
- Colaborar y coordinar las actividades con los funcionarios de otros turnos.
- Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud del supervisor.

5. RELACIONES DE TRABAJO

Depende de	Director o Jefe del área. Su ubicación en el Organigrama dependerá de la estructura organizativa del Servicio y de las relaciones jerárquicas establecidas.
Supervisa a	No tiene personal a su cargo.
Coordinación y colaboración	Otras áreas afines. Integra equipos de trabajo.

6. REQUISITOS

Aptitud moral y psico- física	Comprobar aptitud moral, y tener aptitud psico-física, certificada por la División Universitaria de la Salud.
Aptitud física específica	• Resistencia física para permanecer de pie, subir escaleras, agacharse, levantatr y trasladar pesos, desplazarse en áreas transitadas, de mayor o menor extensión en las cuales se realizan actividades de diversa índole. • Estar en condiciones de someterse transitoriamente a ambientes ruidosos, de alta o baja temperatura. • Buena coordinación y destreza manual para el manejo de equipos y útiles de trabajo. • Visión y audición normales o con corrección adecuada.
Habilidades mentales	• Facilidad numérica para realizar cálculos sencillos necesarios para el desempeño de algunas funciones del cargo. • Velocidad de percepción para hallar y aplicar soluciones en casos de emergencia. • Capacidad para realizar razonamientos sencillos de tipo

	inductivo y deductivo. • Flexibilidad y disposición para adaptarse a diferentes tareas en diferentes ámbitos y turnos.
Formación	• Educación primaria completa.
Conocimientos específicos	• Conocimiento de las normas de trabajo, medidas de prevención y protección de la Salud en el Trabajo.